



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Pamplona, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado: No. 54-518-31-84-001-2019-000196-00

Demandante: ADOLFO VERGARA BECERRA

Demandado: OMAR ADRIAN, BRALLAN DANIEL y YENDER ADOLFO VERGARA LIZCANO, representados legalmente por LUZ EDILMA LIZCANO HERNANDEZ.

Certificada la entrega de la notificación por aviso a la representante legal de los niños demandados, sin manifestación alguna de su parte, téngasele, notificada por aviso conforme lo dispone el Art. 292 del C.G.P.

De conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase inicial y de instrucción y juzgamiento, para el día 6 de octubre 2020, a la hora de las 8.00 am.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL. Téngase como pruebas las allegadas con el escrito demandatorio dándoles el valor que la ley les asigna.

TESTIMONIAL: Oigase en declaracion a las señoras:

YEHIMI YOHANA VERA SALCEDO, ZENAIDA MENESES GELVEZ y VIRGELINA VERGARA BECERRA.

DE OFICIO:

1. INTERROGATORIO: Practíquese interrogatorio al señor ADOLFO VERGARA BECERRA y a la señora LUZ EDILMA LIZCANO HERNANDEZ.

2. Practíquese a través del asistente social adscrito a este despacho visita social al sitio de residencia de los niños demandados con el objeto de establecer sus condiciones socio-económicas y personales; informe que debe reposar en el expediente cinco (5) días antes de la audiencia, para el desarrollo de la visita obsérvese las medidas de bioseguridad y protocolos implementados por el Consejo Superior de la Judicatura; por secretaria deberá enviarse al correo electrónico de los interesados copia del mismo.

3. A fin de establecer las condiciones económicas del demandado se ordena oficiar con las advertencias del caso a las siguientes entidades, para que en un plazo de cinco (5) días den respuesta a lo solicitado:

- DIAN, para que remita copia de las tres (3) últimas declaraciones de renta presentadas por el demandante.
- CAMARA DE COMERCIO, informe si el demandante tiene a su nombre establecimientos comerciales, en caso afirmativo indique allegue copia de la documentación a que ellos se refieren.
- SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de la Norte de Santander informe si el demandante tiene vehículos automotores a su nombre, en caso tal indique los datos de ellos.

- CIFIN, informe si el demandado posee productos con bancos, cooperativas o cualquier otra entidad crediticia, en caso afirmativo, indique nombres, direcciones y demás datos sobre ellos.
- OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la ciudad de Bogotá, para que informe si el demandado es propietario de bienes inmuebles, en caso tal suministre los datos sobre ellos.
- Ofíciase a la empresa Sacyr Construcción Colombia S.A.S., para que informe sobre los ingresos mensuales, primas, bonificaciones, cesantías y demás emolumentos devengados por el demandado, así como los descuentos que por ley deben realizarse.

Cítese a las partes, apoderado, Defensora de Familia con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P. así mismo se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de ejecutoria de esta providencia suministre los canales electrónicos de su representado y testigos, para efectos de enviar el correspondiente link de ingreso a la diligencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ**